

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de noviembre de 2012, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja del "Master Universitario en Acceso a la Abogacía". ..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de noviembre de 2012, por el que se ratifica la distribución de trece Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2012-13. .... Pág. 5

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de noviembre de 2012, por el que se aprueban asignaturas de libre configuración para el curso 2013/2014 ..... Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente curso 2013/2014..... Pág. 5

#### RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 1249/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se encomienda al Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación, la convocatoria de nuevas elecciones a Director del Departamento. .... Pág.15

RESOLUCIÓN n.º 1250/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 2131/2009, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 10 de diciembre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja. .... Pág.16

RESOLUCIÓN n.º 1251/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en el sector III (Estudiantes). ..... Pág.16

RESOLUCIÓN n.º 1253/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria del año 2012 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. .... Pág.19

RESOLUCIÓN n.º 1271/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega la firma para la concesión de la venia docente en el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente. .... Pág.40

RESOLUCIÓN n.º 1305/2012, de 13 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la resolución 706/2011, de 12 de julio, por la que se establecen las condiciones excepcionales para solicitar la evaluación por compensación de asignaturas de Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías ya extinguidas en la Universidad de La Rioja. . Pág.40

RESOLUCIÓN n.º 1340/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 2182/2009, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. .... Pág.41

RESOLUCIÓN n.º 1418/2012, de 29 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia AGL2011-23673 "Integración de tecnologías avanzadas de detección en una plataforma móvil multisensor para el estudio de la variabilidad espacio-temporal del viñedo". ..... Pág.41

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 1264/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Javier Esteban Vicuña Martínez. .... Pág.44

RESOLUCIÓN n.º 1273/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Zorzano Santamaría. .... Pág. 44

RESOLUCIÓN n.º 1275/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías. ....44

RESOLUCIÓN n.º 1277/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D. Julio Blanco Fernández. ....45

RESOLUCIÓN n.º 1279/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Pedro Lara Santillán. ....45

RESOLUCIÓN n.º 1290/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. ....45

RESOLUCIÓN n.º 1292/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. ....45

RESOLUCIÓN n.º 1294/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. ....45

RESOLUCIÓN n.º 1295/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1343/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Carlos Alberto Rodríguez González. ....Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1345/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Ángel Fano Martínez. ....Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1347/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Teresa Pascual Sufrate. ....Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1349/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a D. Pedro M.ª Garcíandía González. ....Pág. 46

RESOLUCIÓN n.º 1351/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado y Diplomatura en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.ª Esther Raya Diez. ....Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1353/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D.ª Carmen Ruiz-Olalla Corcuera. ....Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1355/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales y Coordinador del Programa de Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Fanlo Loras. ....Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1357/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. René Santamaría Arinas secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.....Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 1397/2012, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis M.ª López González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 1458/2012, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar. .... Pág. 48

## CESES

RESOLUCIÓN n.º 1263/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 1272/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja..... Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 1274/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1276/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D.ª Juana Domenech Subirán. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1278/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1289/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1291/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 1293/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja..... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1342/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1344/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pablo L. Rodríguez Fernández como Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1346/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Teresa Pascual Sufrate como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1348/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro M.ª Garcandía González como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 50

RESOLUCIÓN n.º 1350/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado y Diplomatura en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.ª Esther Raya Diez. .... Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 1354/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales y Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Fanlo Loras..... Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 1356/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. René Santamaría Arinas como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 51

*RESOLUCIÓN n.º 1396/2012, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Manuel Celso Juárez Castelló como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 51*

*RESOLUCIÓN n.º 1457/2012, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 51*

### **III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**

#### **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

*RESOLUCIÓN n.º 1417 /2012, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Coordinador Técnico, Grupo III, por el sistema de promoción interna. .... Pág. 52*

### **IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**

#### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2012. .... Pág. 58*

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2012. .... Pág. 59*

### **V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO**

#### **TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2012. .... Pág. 60*

#### **OTRAS INFORMACIONES**

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 60*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente curso 2013/2014.**

## CONSEJO SOCIAL

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de noviembre de 2012, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja del “Master Universitario en Acceso a la Abogacía”.**

El Consejo Social, en sesión de 22 de noviembre de 2012, emitió Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja del “Master Universitario en Acceso a la Abogacía”.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de noviembre de 2012, por el que se ratifica la distribución de trece Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2012-13.**

El Consejo Social, en sesión de 22 de noviembre de 2012, ratificó la distribución de trece Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2012-13.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de noviembre de 2012, por el que se aprueban asignaturas de libre configuración para el curso 2013/2014.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de noviembre de 2012, aprobó las siguientes asignaturas de libre configuración para el curso 2013/2014, “Paleoicnología de dinosaurios” (8880025) e “Introducción a la traducción y edición de textos en inglés específico” (8880039) y habilitó al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, así como a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, para que incorporen a dicha oferta de asignaturas específicas aquellas que puedan ofertarse provenientes del G-9.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de noviembre de 2012, aprobó las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente curso 2013/2014.

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE CURSO 2013/2014. (Aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 20 de noviembre de 2012)

### INTRODUCCIÓN

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la Universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de las normas para elaborarla.

Estas normas se fijan con la intención de garantizar la calidad en las actividades académicas (docentes, investigadoras y de gestión) realizadas en nuestra Universidad en un contexto económico difícil y deficitario en todos los ámbitos, tanto públicos como privados, con una contracción generalizada de los presupuestos en todas las administraciones. No responden, por tanto, a la consecución de los objetivos óptimos que se plantearía nuestra Universidad con la adopción de nuevas medidas para profundizar en la implantación del EEES, pero sí pretenden contribuir a mantener, dentro de la austeridad y el rigor presupuestario, un nivel adecuado de calidad docente e investigadora.

La Universidad de La Rioja, como servicio público esencial, tiene una dimensión adecuada para afrontar las tareas docentes e investigadoras que la sociedad le ha encomendado. Esta Universidad, siendo consciente de la difícil situación económica en la que nos encontramos, ha realizado un ejercicio de austeridad que, entre otros aspectos, se ha traducido en una plantilla de profesorado ajustada a las obligaciones asumidas.

Nuestros Estatutos disponen que la dedicación y obligaciones del personal docente e investigador serán las establecidas en la legislación vigente. La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado público, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. Dentro del concepto general de actividad académica, el profesorado realiza variadas y

numerosas actividades, como se puede comprobar en la enumeración de las funciones que nuestros Estatutos atribuyen a las Facultades, Escuelas y Departamentos, actividades que han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Unas están sometidas a un horario rígido (docencia, tutorías, reuniones...) y otras permiten un horario flexible (estudio y preparación de clases, dirección de trabajos y proyectos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...). Un profesor con una capacidad docente de 24 créditos, teniendo en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas de clase, distribuiría su actividad de la siguiente manera:

a) 240 horas de clase.

b) 1.410 horas para las demás actividades (tutorías, reuniones, estudio y preparación de clases, evaluación, dirección de trabajos, investigación, gestión, difusión y extensión universitaria...)

De otro lado, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, en su art. 68, fija un nuevo régimen de dedicación a las actividades docentes que, "con carácter general", será de 24 créditos ECTS; pero puede variar al alza (32 créditos) o a la baja (16 créditos) en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo. Por este motivo, la variación en la dedicación a las actividades docentes del profesor puede llegar al 100%, de manera que la capacidad docente de la plantilla de profesorado de la Universidad ya no es estable; puede cambiar cada año, lo que dificulta la programación y la previsión presupuestaria.

La Universidad, no obstante, debe estimular y reconocer aquellas actividades académicas que requieren una especial dedicación y repercuten como un valor añadido en la calidad del servicio público docente e investigador que tiene encomendado. Este reconocimiento se ve reflejado en las que más adelante se denominan "actividades académicas equivalentes", en particular cabe mencionar la coordinación de prácticas externas de las titulaciones, la captación de recursos económicos a través de la participación en proyectos de investigación y de transferencia del conocimiento o el desempeño de cargos de gestión académica.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se Regula la Ordenación de las Enseñanzas

Universitarias Oficiales, se señala que la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura. Para una planificación y desarrollo adecuados de las mismas es necesario que los Directores de Estudio cuenten con el apoyo de un Coordinador de Prácticas en aquellos planes de estudio que las contemplan. La figura del Coordinador de Prácticas resulta imprescindible para que participe en el proceso de captación y adjudicación de plazas, asignación de tutores académicos a los estudiantes, planificación de las prácticas, supervisión de su desarrollo, coordinación de tutores...

Nuestros Estatutos consideran la investigación una función esencial de la Universidad de La Rioja, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la Comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento. Si a la importancia de estas funciones sumamos el objetivo crucial de captar recursos para la Universidad en los momentos actuales, se hace más necesario el reconocimiento de créditos para las actividades que generen recursos.

Finalmente, en el curso 2013/14 se ultimarán la implantación de todos los títulos de grado impartidos en nuestra Universidad, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La primera fase comenzó en el curso 2009/10 con la puesta en marcha de 10 títulos de grado que obtendrán sus primeros egresados en el curso 2012/13. En una segunda fase, en el curso 2010/11 se pusieron en marcha 9 títulos de grado que obtendrán sus primeros egresados en el curso 2013/14. La experiencia de estos años ha supuesto la incorporación de nuevas tareas de gestión y un desplazamiento de competencias desde los Departamentos hacia los Centros (Facultades y Escuela) que habrán de reflejarse en la estructura institucional de la Universidad. Cabe, no obstante, empezar a reconocer de forma más adecuada a la realidad el trabajo que lleva a cabo la nueva figura del Director de Estudios. El Director de Estudios, en efecto, es miembro nato de la Comisión Académica del Centro que gestiona la titulación y se le encomiendan numerosas funciones recogidas en los Sistemas de Garantía de Calidad y en otras normas de la Universidad, tales como la coordinación horizontal entre profesores de un mismo curso y vertical entre profesores de distintos cursos en el ámbito de su titulación, el seguimiento sistemático del desarrollo de los estudios de los que es responsable, la coordinación y supervisión de la elaboración de las guías docentes, cronogramas y demás documentación que integran el plan docente, proponer las comisiones de evaluación de los trabajos de fin de grado, analizar y revisar las solicitudes de reconocimiento de

créditos, asistir y orientar a los estudiantes en el proceso de transición y adaptación al entorno universitario, coordinar la movilidad de carácter nacional y supervisar la movilidad de carácter internacional de los estudiantes de su titulación, dirigir y supervisar la labor de los coordinadores de prácticas externas curriculares y extracurriculares de su titulación, valorar los resultados de su titulación en el ámbito de la inserción laboral y de la satisfacción con la formación recibida por los estudiantes, informar al responsable del Centro sobre las incidencias recibidas relativas al desarrollo de su titulación; etc.

## Capítulo I

### DEDICACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE

#### 1.1. Dedicación del profesorado universitario

1.1.1. La dedicación del profesorado universitario se concreta en la realización de variadas actividades académicas que se clasifican en:

a) Actividades de docencia y tutorización: docencia y tutoría de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluida la preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación y actividades similares.

b) Actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia del conocimiento.

c) Actividades académicas derivadas del desempeño de cargos académicos de gobierno, desarrollo de actividades de gestión universitaria (directores de estudios, coordinadores de prácticas), representación sindical y difusión de la oferta educativa, valoradas en créditos conforme a las presentes normas.

d) Actividades de gestión básica: reuniones de departamento, centro; participación en comisiones de centros y departamentos y tribunales; emisión de informes relacionados con las materias de su competencia; actividades de coordinación académica; elaboración de documentos de índole académica y otras actividades relacionadas con la gestión básica de las diferentes unidades y estructuras de la Universidad.

e) Actividades de formación, actualización, innovación docente y extensión universitaria: asistencia a cursos, conferencias y congresos; búsqueda, generación e innovación de materiales y recursos docentes; organización de actividades de extensión universitaria y otras actividades relacionadas con esta materia.

1.1.2. La dedicación del profesorado también incluye la atención y evaluación de los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

1.1.3. El Plan de Ordenación Docente de un Departamento, en adelante POD, debe establecer en créditos anuales para cada uno de sus profesores: la capacidad docente, el encargo de actividades académicas equivalentes y el encargo de actividades docentes.

1.1.4. La capacidad docente del Departamento es la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran. De igual modo, el encargo docente del Departamento es la suma de los encargos docentes de sus profesores.

#### 1.2. Definiciones

a) Capacidad docente: dedicación en créditos del profesorado, calculada conforme a la legislación y normas vigentes de aplicación.

b) Encargo de actividades académicas equivalentes: comprende las actividades de dirección y gestión académica, investigación y equivalentes con reconocimiento de créditos encargadas al profesorado, con los requisitos y límites que se fijan en estas normas.

c) Capacidad docente reducida: se obtiene restando a la capacidad docente los créditos de encargo por actividades equivalentes (a-b). Esta capacidad no puede ser inferior al encargo docente mínimo (e).

d) Encargo de actividades docentes: corresponde a las actividades docentes de grado, máster universitario y doctorado, así como de titulaciones oficiales no renovadas todavía vigentes, incluidas las asignaturas específicas de libre configuración, encomendadas al profesorado y valoradas en créditos. Este encargo no puede ser inferior al mínimo definido en el apartado (e).

e) Encargo docente mínimo: número mínimo de créditos por las actividades docentes del apartado (d) que debe asignarse al profesorado.

f) Encargo total: suma del encargo por actividades académicas equivalentes (b) y docentes (d).

### 1.3. Capacidad docente y encargo docente mínimo

1.3.1. La capacidad docente del profesorado se establece para cada grupo de dedicación en la siguiente tabla:

Grupo	Profesorado	Capacidad Docente
1	- Profesores Titulares de Universidad, Profesores Titulares de Escuela Universitaria o Catedráticos de Escuela Universitaria con tres o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Catedráticos de Universidad con cuatro o más evaluaciones positivas consecutivas de su actividad investigadora, habiendo superado la más reciente en los últimos seis años. - Profesores con cinco o más evaluaciones positivas	16
2	- Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas en los últimos seis años.	24
3	- Profesores que no hayan sometido a evaluación el primer periodo de seis años de actividad investigadora o que hayan obtenido una evaluación negativa de dicho periodo. - Profesores con evaluaciones positivas de su actividad investigadora superadas hace más de seis años.	32
4	- Profesores Contratados Doctores. - Profesores Colaboradores.	24
5	- Profesores funcionarios interinos a tiempo completo. - Profesores contratados interinos a tiempo completo.	24
6	Profesores ayudantes doctores.	21
7	Ayudantes.	6
8	Profesores con dedicación a tiempo parcial.	Según contrato o nombramiento

1.3.2. El encargo docente mínimo del profesorado a tiempo completo es de 16 créditos, excepto para los Ayudantes (grupo 7), que será de 6 créditos.

1.3.3. El encargo docente mínimo de los profesores que desempeñen cargos académicos de gobierno (salvo Rector, Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario), que sean Directores de Estudio de Grados o que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical, se obtendrá descontando del inicialmente previsto en el párrafo anterior la mitad de los créditos que les corresponden por la actividad académica equivalente. Por ejemplo, un profesor del grupo 2 que ocupe el cargo de Secretario de Facultad tendrá un encargo docente mínimo de 13 créditos ( $16 - 0,5 \times 6$ ).

1.3.4. Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y encargo docente mínimo establecidos en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (por ejemplo, para un TP6 su capacidad y encargo mínimo es de 18 créditos).

1.3.5. La capacidad docente se establecerá en función de los sexenios vigentes en la fecha de aprobación del POD y se mantendrá inalterada, por este parámetro, durante toda la vigencia del POD.

## Capítulo II

### ENCARGO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EQUIVALENTES

2.1. Las actividades académicas equivalentes se configuran como tareas fundamentales para el adecuado funcionamiento de la institución universitaria, el desarrollo y coordinación de las enseñanzas, la esencial labor investigadora y de transferencia de resultados a la sociedad que, además, genera recursos para la Universidad, y la colaboración en la difusión de la oferta educativa de nuestra Universidad. Este encargo debe tener un reconocimiento adecuado a la función realizada en estas tres áreas: actividades de dirección y gestión universitaria, actividades generadoras de recursos económicos para la Universidad y otras actividades.

#### 2.2. Actividades de dirección y gestión universitaria

##### 2.2.1. Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

El desempeño de los cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

Cargo académico de gobierno	Créditos reconocidos
Rector, Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario	El total de su capacidad docente
Decano de Facultad y Director de Escuela	12
Director de Departamento	12
Director Académico, Delegado del Rector, Vicedecano de Facultad y Subdirector de Escuela	9
Secretario de Facultad/Escuela	6
Secretario de Departamento	6

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será, en definitiva, proporcional al tiempo de desempeño del cargo.

### 2.2.2. Desempeño de otras actividades de gestión universitaria.

Otras actividades de gestión universitaria	Créditos reconocidos
Director de Estudios de Grado (excepto las asumidas por los Vicedecanos y Subdirector)	7
Director del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y del Máster universitario en Acceso a la Abogacía	4
Director de Máster universitario y programa de doctorado con periodo de formación	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Administración y Dirección de Empresas y en Trabajo Social	3

Otras actividades de gestión universitaria	Créditos reconocidos
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de Grado en Derecho, en Ingeniería Informática, en Ingeniería Agrícola y en Ingeniería Mecánica	2
Coordinación y seguimiento de las prácticas externas curriculares de las otras titulaciones de Grado	1

El desempeño de otras actividades de gestión universitaria tendrá el reconocimiento máximo de créditos equivalentes que se detalla a continuación:

La coordinación de las prácticas externas curriculares de las Licenciaturas en Derecho y Enología hasta su total extinción será asumida respectivamente por los coordinadores de prácticas de los Grados en Derecho y Enología.

Los coordinadores de prácticas externas curriculares serán propuestos por los centros encargados de la organización de las enseñanzas, entendiendo que el responsable de estas prácticas es el Director de Estudios de la titulación.

El reconocimiento de créditos por este desempeño se producirá en el POD que se elabore con posterioridad a la fecha de nombramiento o designación y, recíprocamente, cuando se produzca el cese se compensará al profesor por el reconocimiento no disfrutado durante el primer año de desempeño, salvo que el profesor solicite al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente el reconocimiento de los créditos en el POD en ejecución en el momento del nombramiento. El reconocimiento de créditos será proporcional, en definitiva, al tiempo de desempeño.

### 2.3. Actividades generadoras de recursos ECONÓMICOS para la Universidad de La Rioja.

2.3.1. En razón del compromiso investigador del profesorado y la generación de recursos para la Universidad, se reconocerán créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo que participen en proyectos de investigación (Europeos, Nacionales y Regionales) y en contratos OTRI, con los requisitos establecidos en estas normas.

#### 2.3.2. Recursos provenientes de proyectos de investigación

Por la participación en proyectos de investigación europeos, nacionales y regionales, radicados en la Universidad de La Rioja, que generen recursos económicos para nuestra Universidad, se reconocerán los créditos señalados en la siguiente tabla calculados de forma individual para cada proyecto en función de los costes indirectos. Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los profesores con

dedicación a tiempo completo a la Universidad. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores participantes en el proyecto.

Costes indirectos que revierten en la UR	Por cada proyecto europeo	Por cada proyecto nacional	Por cada proyecto regional
Hasta 5.000 euros	10	6	3
Entre 5.001 y 15.000 euros	12	8	4
Entre 15.001 y 20.000 euros	13	10	5
Más de 20.000 euros	14	12	6

El reconocimiento máximo de un profesor a tiempo completo por el conjunto de este concepto es de 8 créditos. Además, el reconocimiento máximo de un profesor a tiempo completo por cada tipo de proyectos es:

a) Por proyectos de investigación europeos: máximo de 6 créditos.

b) Por proyectos de investigación nacionales: máximo de 4 créditos.

c) Por proyectos de investigación regionales: máximo de 2 créditos.

#### 2.3.3. Recursos provenientes de contratos OTRI

A los contratos OTRI formalizados durante el curso 2011/12 (desde el 1 de septiembre de 2011 hasta el 31 de agosto de 2012) se les reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla, en función del importe de los costes indirectos que revierten en la Universidad de La Rioja por cada contrato suscrito. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos

Costes indirectos que revierten en la UR	Créditos reconocidos
Entre 1.000 y 2.000 euros	0,5
Entre 2.001 y 3.000 euros	1
Entre 3.001 y 4.000 euros	1,5
Más de 4.000 euros	2

2.4. Otras actividades con reconocimiento de créditos

2.4.1. Difusión de la oferta educativa: Se destinarán 10 créditos para las actividades de difusión de la oferta educativa de la Universidad. Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Por esta actividad se podrán reconocer hasta 2 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo designados para su realización.

2.4.2. Representación sindical: Se reconocerá la equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

2.4.3. Realización de la tesis doctoral por TEU Licenciado: Se reconocerán 3 créditos a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria licenciados que están realizando la tesis doctoral. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción.

### Capítulo III

#### ENCARGO DE ACTIVIDADES DOCENTES

3.1. Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones de carácter oficial de grado, máster universitario y doctorado, así como la correspondiente a las titulaciones de carácter oficial no renovadas con derecho a docencia, incluidas las asignaturas específicas de libre configuración. El encargo docente se determinará en función de los créditos presenciales establecidos para cada tipo de actividad y del número de grupos planificados según el número de alumnos matriculados en el año académico en curso. No computará como actividad docente, a efectos del POD, la atención y la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia, que se entiende incluida dentro de la dedicación del profesorado.

3.2. El encargo de actividades docentes no podrá ser inferior al encargo docente mínimo previsto en estas normas.

3.3 Encargo docente de estudios de grado, máster universitario y doctorado

##### 3.3.1. Docencia en asignaturas de grados

La docencia en asignaturas de los grados, salvo prácticas externas y trabajos de fin de grado, se computará por los créditos presenciales establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada tipo de actividad, multiplicados por los grupos planificados. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

a) Para dotar un nuevo grupo de aula (grupo grande) se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y, además, se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

b) Para el desarrollo de las actividades en grupos reducidos (seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento en aula) se dotarán hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande en función del número de alumnos matriculados.

c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

### 3.3.2. Docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario y doctorado

La docencia en asignaturas de títulos oficiales de máster universitario y del período de formación de los programas de doctorado, salvo prácticas externas y trabajos de fin de máster o período de formación, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos planificados. Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso o una asignatura si su carga lectiva es superior a dicho límite.

### 3.3.3. Prácticas académicas externas curriculares

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada.

Por la tutela de alumnos de las asignaturas de prácticas externas curriculares se reconocerán los créditos que se detallan en la siguiente tabla. Los créditos señalados en la tabla corresponden a la tutela de un alumno en la totalidad de las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, independientemente de que se organicen en una o más asignaturas. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso 2013/14.

Tutela de prácticas externas curriculares		Créditos reconocidos por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,2
202G	Grado en Derecho	0,1
203G	Grado en Trabajo Social	0,4
204G	Grado en Relaciones Laborales	0,2
205G	Grado en Educación Infantil	0,5
206G	Grado en Educación Primaria	0,5
207G	Grado en Turismo	0,2
701G	Grado en Matemáticas (optativa)	0,1
702G	Grado en Química (optativa)	0,1
703G	Grado en Enología	0,2
801G	Grado en Ingeniería Informática (½ optativa)	0,2
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,1
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,1
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,1
805G	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	0,1
652M	Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio)	0,1
	Máster Universitario en Acceso a la Abogacía	0,4

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

## 3.3.4. Trabajos fin de Grado

Tutela de trabajos fin de Grado		Créditos reconocidos por alumno/a
201G	Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,6
202G	Grado en Derecho	0,3
203G	Grado en Trabajo Social	0,2
204G	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,3
205G	Grado en Educación Infantil	0,2
206G	Grado en Educación Primaria	0,2
207G	Grado en Turismo	0,3
601G	Grado en Estudios Ingleses	0,3
602G	Grado en Geografía e Historia	0,3
603G	Grado en Lengua y Literatura Hispánica	0,3
701G	Grado en Matemáticas	0,6
702G	Grado en Química	0,8
703G	Grado en Enología	0,3
801G	Grado en Ingeniería Informática	0,6
802G	Grado en Ingeniería Agrícola	0,6
803G	Grado en Ingeniería Mecánica	0,6
804G	Grado en Ingeniería Eléctrica	0,6
805G	Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática	0,6

La tutela de los Trabajos Fin de Grado requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Para la fijación de los créditos de los Grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Trabajo Social, se ha tenido en cuenta que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada. Los créditos indicados en la tabla se reconocerán en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante defiende el trabajo.

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá obtener reconocimiento en créditos por un máximo de 4 trabajos fin de Grado. Los Departamentos deberán tener en cuenta la capacidad docente disponible del profesorado a la hora de elaborar su propuesta de temas y tutores con el fin de equilibrarla.

3.3.5. Trabajos fin de Máster y Trabajos de investigación del periodo de formación de doctorado

La dirección y tutela de los Trabajos fin de Máster –excepto del Máster universitario en Profesorado, que se regula en el apartado siguiente- y de los Trabajos de investigación del periodo de formación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007 tendrá un reconocimiento de 1 crédito en el POD que se elabore el curso siguiente a aquel en que el estudiante aprueba el trabajo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá dirigir un máximo de 3 trabajos fin de Máster.

3.3.6. Prácticum y Trabajo fin de Máster del Máster universitario en Profesorado

El desarrollo y evaluación de la docencia del Máster universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión de Competencias del máster, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para tutelar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,6 créditos por alumno. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá tutelar un máximo de 6 alumnos. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la previsión de matrícula para el curso 2013/14.

3.3.7. Tesis doctoral (RD 778/1998, RD 1393/2007 y RD 99/2011)

Al director de una tesis doctoral matriculada en la Universidad de La Rioja, independientemente del régimen jurídico aplicable al programa de doctorado (tanto los regulados por el Real Decreto 778/1998, como por el Real Decreto 1393/2007 y 99/2011), se le reconocerá 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. En los casos en los que no coinciden el director y el tutor contemplado en los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, este reconocimiento se distribuirá a partes

iguales entre ambos. Se podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se reconocerán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2011/12, que se podrán computar en el POD del curso 2013/14 o 2014/15. En caso de codirección se reconocerá en ambos casos la parte proporcional.

Por esta actividad se podrá reconocer un máximo de 4 créditos por profesor y curso académico.

#### 3.4. Encargo docente de cursos en vigor de titulaciones no renovadas

##### 3.4.1. Docencia en asignaturas de licenciaturas, ingenierías y diplomaturas

La docencia en asignaturas de Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas multiplicados por los grupos correspondientes. Para la planificación de los grupos se tendrá en cuenta que:

a) En grupos de aula (grupo grande) para dotar un nuevo grupo se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y además se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

b) Para el desarrollo de actividades en seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento en aula se dotarán hasta un máximo de 3 grupos por cada grupo grande en función del número de estudiantes matriculados.

c) El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Dichos grupos se forman teniendo en cuenta todos los alumnos matriculados en la asignatura. No obstante, los departamentos deberán informar al Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente en aquellos casos en que algunos alumnos tengan las prácticas ya superadas, con el fin de reajustar el número de grupos.

##### 3.4.2. Docencia en asignaturas de titulaciones en red

Cada asignatura impartida en red computará, para el profesor responsable, por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Para la planificación de los grupos de consultoría de las titulaciones en red se considerarán, en general, 125 alumnos por grupo. El profesor responsable se hará cargo, al menos,

del primer grupo de consultoría. El resto de grupos de consultoría computarán por 1,5 créditos, que podrán ser asignados por el Departamento al profesor responsable o a otro profesor.

##### 3.4.3. Proyectos y trabajos fin de carrera

Por cada proyecto/trabajo aprobado, en el curso 2011/12, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la Universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computarán 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2011/12. Estos créditos acumulados se asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

##### 3.4.4. Prácticum

La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicha asignatura. En la siguiente tabla se detallan los créditos reconocidos por la tutela de cada estudiante. La planificación de los créditos necesarios se realizará en función del número de alumnos matriculados en el año académico en curso y la situación de la titulación en proceso de extinción.

Por esta actividad se podrán reconocer como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo en áreas con capacidad docente disponible y excepciones autorizadas por el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

Tutela de prácticum		Créditos reconocidos por alumno/a
2081040	Prácticum III (Licenciatura en Derecho)	0,2
2031013	Prácticas en Bodega (Licenciatura en Enología)	0,3

##### 3.4.5. Prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones

Por la tutela de alumnos en prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se reconocerá un 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el periodo comprendido

entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2012. Sólo se tendrán en cuenta las prácticas iniciadas a partir del 31 de enero de 2012. El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

3.4.6. Dirección de trabajos de investigación del periodo de investigación de tercer ciclo (RD 778/1998)

Por la dirección de un trabajo de investigación correspondiente al periodo de investigación de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 se reconocerá 1 crédito por cada trabajo aprobado en el curso 2011/12. Por este criterio se podrá reconocer un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

3.5. Tutela de alumnos incluidos en programas de movilidad internacional

Por la tutela de alumnos de la Universidad de La Rioja y de otras Universidades que recibimos en la nuestra (tanto de planes de estudio renovados como a extinguir) incluidos en programas de movilidad internacional se reconocerá 1 crédito por cada 10 estudiantes tutelados en el curso académico 2012/13 para los estudiantes de la Universidad de La Rioja y en el segundo semestre del curso 2011/12 y primero del curso 2012/13 para los estudiantes provenientes de otras Universidades. Cada profesor podrá obtener por esta actividad un reconocimiento máximo de 4 créditos.

#### Capítulo IV

### ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POD

4.1. Elaboración del Plan de Ordenación Docente

4.1.1. Desde el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD 2013/14 que incluirán:

a) Capacidad docente: profesorado del departamento con indicación de la capacidad docente en créditos de cada profesor. Se incluirán los datos de los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), de los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y de los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato.

También se proporcionará información sobre los profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado a los efectos previstos en los apartados siguientes.

b) Encargo de actividades docentes: las asignaturas de las que el Departamento es responsable, los grupos planificados para cada tipo de actividad y el número de créditos que conllevan, para que el Departamento conozca el total de créditos docentes que debe asumir.

c) Encargo de actividades académicas equivalentes: los datos necesarios para asignar los créditos reconocidos por actividades académicas equivalentes al profesorado del Departamento.

4.1.2. El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad (cuerpos docentes universitarios, contratados laborales indefinidos a tiempo completo y otros profesores permanentes), los profesores funcionarios interinos y contratados interinos (que hayan accedido por concurso público) que sustituyan a los anteriores o que ocupen una plaza vacante de profesorado permanente en la RPT, y los contratados laborales temporales a tiempo completo que no hayan agotado la duración de su contrato. La docencia de los grados debe ser atendida prioritariamente por profesores a tiempo completo. Salvo que sea imprescindible y se justifique, no se dividirán los créditos de un mismo grupo y tipo de actividad de una asignatura entre varios profesores.

4.1.3. Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogado.

4.1.4. Si continuara habiendo encargo docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

4.1.5. Los Departamentos deben buscar el equilibrio entre la capacidad y el encargo docente de sus profesores a través de las asignaturas de formación básica, prácticas externas y trabajos de fin de grado, así como de aquellas asignaturas que tengan un carácter transversal.

4.1.6. La propuesta de POD deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento antes de ser remitida al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

4.2. Sobre la docencia concentrada en un semestre

4.2.1. La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

4.2.2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado de Profesorado, Planificación e Innovación Docente podrá autorizar que un profesor tenga  $\frac{3}{4}$  o más de su encargo docente concentrado en un semestre, previa solicitud del Departamento correspondiente. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique en su solicitud los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

4.3. Sobre las asignaturas optativas y de libre configuración

4.3.1. El número de optativas que se oferta por titulación estará, al menos, en la proporción de dos por uno respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios para cursos con derecho a docencia. Como norma general y salvando la proporción anterior así como lo previsto sobre menciones y perfiles en los planes de estudios, no se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos. No se activarán nuevas asignaturas optativas.

4.3.2. Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

4.3.3. No se ofertarán nuevas asignaturas específicas de libre configuración para el curso 2013/14. Podrá limitarse el número de alumnos que pueden cursar una asignatura como libre configuración para evitar desdoblar grupos de aula.

4.4. Sobre el seguimiento del POD.

El Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

4.5. Sobre sustituciones por cargo académico y/o por horas sindicales.

En los departamentos cuyos créditos asignados por el desempeño de cargos académicos o representación sindical den lugar a necesidades de contratación, la docencia correspondiente se asignará a un profesor contratado con la condición de sustituto.

4.6. Sobre Investigadores de los programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir, según la normativa vigente, este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Hasta que se produzca la adaptación de la Normativa de licencias para estudio e investigación y determinadas situaciones administrativas del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de La Rioja, la reincorporación a las plenas tareas docentes de los profesores que cesen en un cargo académico de gobierno a partir de la aprobación de estas normas tendrá lugar en el semestre en que se produzca el cese, salvo que hubiera transcurrido más de un mes desde el inicio del semestre, en cuyo caso, la reincorporación plena se producirá en el siguiente semestre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para que interprete las presentes normas de elaboración del POD y resuelva la programación del POD en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estas normas, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 1249/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se encomienda al Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación, la convocatoria de nuevas elecciones a Director del Departamento.**

El 1 de octubre de 2012, el Consejo del Departamento de Agricultura y Alimentación procedió a la convocatoria de elecciones a Director del Departamento de conformidad con el calendario adjuntado como anexo a la citada convocatoria.

El 15 de octubre de 2012, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Consejo de Departamento, declaró concluido el proceso electoral al no haber concurrido candidato alguno.

A la vista de lo anterior, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 206.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Rector,

#### RESUELVE

Primero: Requerir al Consejo de Departamento de Agricultura y Alimentación para que en el plazo de dos meses, proceda a convocar elecciones a Director.

Segundo: Disponer que, en tanto se resuelva el nuevo proceso y se proceda al nombramiento, en su caso, del Director electo, permanezcan en funciones los miembros del equipo de gobierno del Departamento.

Tercero: Dar traslado de la actual resolución al Director del Departamento de Agricultura y Alimentación en funciones en la forma legalmente prevista.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 5 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1250/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 2131/2009, del Rector de la Universidad de La Rioja, de 10 de diciembre, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja.**

Vista la Resolución 2131/2009, de 10 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Evaluación de la Docencia de la Universidad de La Rioja y como consecuencia de los diferentes procesos electorales que han tenido lugar en la Universidad de La Rioja, procede modificar la referida Resolución para acoger la nueva composición de dicha Comisión en la siguiente forma:

- Vicerrector/a de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.
  - Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo.
  - Directores de Departamento:
    - Director/a Departamento Agricultura y Alimentación.
    - Director/a Departamento Economía y Empresa.
    - Director/a Departamento Filologías Hispánica y Clásicas.
    - Director/a Departamento Filologías Modernas.
    - Director/a Departamento Ingeniería Eléctrica.
    - Director/a Departamento Matemáticas y Computación.
  - Estudiantes:
    - Presidente/a Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja
      - De la Facultad de Letras y de la Educación, D Arturo Peña Ordóñez.
      - De la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática, D Borja Ríos Irazábal.
      - De la Facultad de Ciencias Empresariales, D.ª Naiara San Millán Martínez.
      - De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, D.ª Adriana Fernández Larrinaga.
      - De la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, D. David Palacios Ibáñez.
- Logroño, 5 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1251/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Claustro Universitario en el sector III (Estudiantes).**

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que la representación de los estudiantes en los diferentes órganos colegiados se renueve cada dos años. En el mes de noviembre de 2010 fueron convocadas elecciones de representantes del Sector III (Estudiantes) en el Claustro Universitario, por lo que, estando próximo a la conclusión el periodo por el que fueron elegidos, procede la elección de nuevos Claustrales, de conformidad con lo previsto en los artículos. 40 y 41 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior,

## RESUELVO

Primero: Convocar elecciones a Claustro Universitario, en el Sector III (Estudiantes), de conformidad con el siguiente calendario electoral aprobado por la Mesa el Claustro:

El número de estudiantes a elegir será 22.

ELECCIONES A CLAUSTRO NIVERSITARIO 2012  
Sector III.- Estudiantes  
CALENDARIO ELECTORAL

## Convocatoria e inicio del proceso electoral

Lunes 5 de noviembre de 2012	Inicio del proceso electoral. Publicación de la convocatoria y notificación a la Junta Electoral de Universidad
------------------------------	---

## Censo electoral

Martes 6 de noviembre de 2012	Publicación del censo provisional.
Miércoles y jueves 7 y 8 de noviembre de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones al censo provisional.
Viernes 9 de noviembre de 2012	Resolución de reclamaciones al censo provisional y publicación del censo definitivo.

## Candidaturas

Lunes 12, Martes 13 y Miércoles 14 de noviembre de 2012	Plazo para la presentación de candidaturas.
Jueves 15 de noviembre de 2012	Proclamación provisional de candidaturas.
Viernes 16 y lunes 19 de noviembre de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas.
Martes 20 de noviembre de 2012	Resolución de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas y proclamación definitiva de candidaturas.

## Mesas Electorales

Martes 20 de noviembre de 2012	Sorteo de los miembros de las Mesas Electorales
--------------------------------	---

## Campaña electoral

Viernes 23, lunes 26 y martes 27 de noviembre de 2012	Plazo para la campaña electoral.
---	----------------------------------

## Jornada electoral

Lunes 3 de diciembre de 2012	Votación (desde las 10:00 a las 19:00 horas )
------------------------------	---

## Voto anticipado

Miércoles 21, jueves 22, miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de noviembre de 2012	Voto anticipado, de conformidad con lo que determine la Junta Electoral
--	---

## Escrutinio y proclamación de resultados

Lunes 3 de diciembre de 2012	Escrutinio y proclamación provisional de resultados
------------------------------	---

Martes 4 y miércoles 5 de diciembre de 2012	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de electos
---	--

Lunes 10 de diciembre de 2012	Resolución de reclamaciones por parte de la Junta Electoral de Universidad y proclamación definitiva de electos.
-------------------------------	--

-No Incluye sábados

-El horario de recepción de los documentos relativos al proceso electoral será, salvo disposición en contrario por parte de la Junta Electoral, el habitual del Registro General de la Universidad de La Rioja (9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00, de lunes a viernes).

Segundo: Publicar la presente resolución en los tablones de anuncios dispuestos a efectos electorales y proceder a su difusión entre la comunidad universitaria en los términos previstos en el Reglamento Electoral General.

Tercero: Notificar la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral de Universidad en el plazo legalmente previsto.

Logroño, 5 de noviembre de 2012. El Rector,  
José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1253/2012, de 5 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la convocatoria del año 2012 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.**

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2012 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

## 1. AYUDA PARA ESTUDIOS

- 1.1 Estudios Universitarios
  - 1.1.1. Beneficiarios
  - 1.1.2. Documentación
- 1.2 Conservatorio de Música
  - 1.2.1. Beneficiarios
  - 1.2.2. Documentación
- 1.3 Escuela Oficial de Idiomas
  - 1.3.1. Beneficiarios
  - 1.3.2. Documentación
- 1.4 Estudios Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño
  - 1.4.1. Beneficiarios
  - 1.4.2. Documentación

## 2. AYUDA SANITARIA

- 2.1. Ayudas dentarias
  - 2.1.1. Beneficiarios
  - 2.1.2. Documentación
- 2.2. Ayudas oculares
  - 2.2.1. Beneficiarios
  - 2.2.2. Documentación
- 2.3. Ayudas auditivas
  - 2.3.1. Beneficiarios
  - 2.3.2. Documentación
- 2.4. Ayudas ortopédicas
  - 2.4.1. Beneficiarios
  - 2.4.2. Documentación
- 2.5. Ayudas para vacunas
  - 2.5.1. Beneficiarios
  - 2.5.2. Documentación

## 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

- 3.1. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo del personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.
  - 3.1.1. Beneficiarios
  - 3.1.2. Documentación

3.2. Ayuda para guarderías y ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de cero a tres años.

- 3.2.1. Beneficiarios
- 3.2.2. Documentación

3.3. Ayuda para material didáctico

- 3.3.1. Beneficiarios
- 3.3.2. Documentación

3.4. Ayuda para el cuidado de ascendientes

- 3.4.1. Beneficiarios
- 3.4.2. Documentación

3.5. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

- 3.5.1. Beneficiarios
- 3.5.2. Documentación

3.6. Ayudas para actividades extraescolares

- 3.6.1. Beneficiarios
- 3.6.2. Documentación

3.7. Ayudas para gastos de comedor escolar

- 3.7.1. Beneficiarios
- 3.7.2. Documentación

3.8. Ayudas extraordinarias

- 3.8.1. Beneficiarios
- 3.8.2. Documentación

3.9. Ayudas por defunción

- 3.9.1. Subsidio por defunción
  - 3.9.1.1. Beneficiarios
  - 3.9.1.2. Documentación

3.9.2. Ayuda de sepelio

- 3.9.2.1. Beneficiarios
- 3.9.2.2. Documentación

3.10. Gratificación por jubilación

- 3.10.1. Beneficiarios

## 4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

- 4.1. Beneficiarios
- 4.2. Documentación

## 5. NORMAS GENERALES

- 5.1 Incompatibilidades
- 5.2 Plazo de solicitud
- 5.3 Procedimiento de selección
- 5.4 Concesión de ayudas
- 5.5 Importe de la convocatoria
- 5.6 Distribución del fondo de acción social

## 6. RESOLUCIÓN

## 7. ANEXOS

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por Acuerdo del Consejo de

Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009, de 30 de marzo de 2010, de 14 de abril de 2011 y de 30 de octubre de 2012 y por las siguientes:

## BASES

### 1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2011/2012)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

#### 1.1. Estudios Universitarios

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de grados y títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y másteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas españolas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un máster oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes en el período establecido por la correspondiente convocatoria (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto destinado para Acción Social para sufragar los gastos de matriculación. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

1. Grados y títulos oficiales equivalentes
2. Másteres exigibles para la profesión
3. Doctorados, postgrados y másteres oficiales

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

#### 1.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.
- El beneficio se extenderá: al cónyuge y a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a sus hijos que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### 1.1.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

e) Declaración jurada (**Anexo III**) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

### 1.2. Estudios impartidos en el Conservatorio de Música (curso académico 2011/12)

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del curso académico 2011/12.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para una sola especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

### 1.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

-Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores al curso académico.

-Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico 2011/12.

- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### **1.2.2. Documentación:**

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

e) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

### **1.3. Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas (curso académico 2011/12)**

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el caso de las ayudas previstas para cónyuges e hijos se extenderá para un solo idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

### **1.3.1. Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico..
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico..
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### **1.3.2. Documentación:**

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

e) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

### **1.4. Estudios de Arte y Superiores de Diseño / Escuela de Arte y Superior de Diseño (curso académico 2011/2012)**

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula ...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada en el período establecido por la correspondiente convocatoria.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

### **1.4.1. Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

#### 1.4.2. Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja.
- b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.
- c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.
- d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.
- e) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

## 2. AYUDAS SANITARIAS

- Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).
- La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada uno son los siguientes:

### 2.1. Ayudas dentarias:

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste + reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Dentadura completa (superior e inferior)	271	
Dentadura superior o inferior	136	
Tratamiento de ortodoncia	446	
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	111	
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31	
Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste)	31	
Empaste/Obturación, cada uno	16	
Férula de descarga para el bruxismo <sup>1</sup>	60	60
Extracción <sup>1</sup>	20	20
Radiografía <sup>1</sup>	20	20
Limpieza bucal, cada una <sup>1</sup>	16	16

<sup>1</sup>Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

### 2.1. 1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico. 2011/2012
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico. 2011/2012
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, (2011/12) tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/12, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de

la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas por limpieza bucal, férula de descarga para el bruxismo, extracción de pieza y radiografías.

- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico. 2011/2012
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### **2.1.2. Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, (salvo si se menciona expresamente en la solicitud, que obra en poder de la Universidad de La Rioja), y/o cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.
- b) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.
- c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia/s compulsada/s por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá cumplimentarse el Anexo IV con relación de las facturas presentadas e indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

- d) Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

Se recomienda traer las fotocopias de las facturas con las originales para que sean compulsadas en el Registro de la Universidad.

- e) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

### **2.2. Ayudas Oculares:**

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo 2 gafas o la sustitución de 4 cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentillas y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere la cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por baja visión las personas que, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 80 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros	Euros (Muface)
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	180	
Gafas bifocales/progresivas	61	
Lentillas/ lentillas desechables	61	
Lente terapéutica,	50	
Gafas (de lejos o cerca)	34	
Lentilla	31	
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	80	
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25	
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13	
Intervención miopía cirugía láser <sup>1</sup>	423	423

<sup>1</sup>Serán beneficiarios de esta ayuda únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos. Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

### 2.2.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

-Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012

-Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula 2011/2012, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación

de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas por intervención miopía cirugía láser.

La ayuda por intervención miopía cirugía láser es extensible al cónyuge e hijos.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### 2.2.2. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente que obra en poder de la Universidad de La Rioja), y/o cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.

b) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse el Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

d) Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

e) En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

f) Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface (excepto para la ayuda por miopía)

g) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

### **2.3. Ayudas auditivas:**

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €. Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

#### **2.3.1. Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.
- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.
- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

#### **2.3.2. Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia (salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja), y/o cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.
- b) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.
- c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse el Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).
 

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.
- d) En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.
- e) Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface.

- f) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

#### 2.4. Ayudas ortopédicas:

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único
Plantillas <sup>1</sup>	20	Único

<sup>1</sup>Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

##### 2.4.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula 2011/2012, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.
- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.
- No obstante, el personal sujeto al régimen de Muface podrá solicitar las ayudas para plantillas.
- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico 2011/2012.
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

##### 2.4.2 Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja, cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia.
- b) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.
- c) Facturas y prescripción médica de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse el **Anexo IV** que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

- d) En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.
- e) Declaración jurada (Anexo III) de que los beneficiarios de la ayuda sanitaria solicitada no se encuentran incluidos en el sistema de Muface
- f) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

El personal acogido al régimen de MUFACE podrá solicitar las ayudas para plantillas.

## 2.5. Ayudas para vacunas:

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social:

Vacunas contra la meningitis (tipo prevenar) <sup>1</sup>	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) <sup>1</sup>	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra la varicela (tipo Varivax) <sup>1</sup>	25 % de cada dosis, como máximo 20 euros
Vacuna contra el virus del papiloma humano <sup>1</sup>	25 % de cada dosis, como máximo 75 euros

<sup>1</sup>Al no ser una ayuda contemplada en Muface, los beneficiarios de dicho régimen podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

### 2.5.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012
- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula 2011/2012, tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.
- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico 2011/2012.
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### 2.5.2 Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja, cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia
- b) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.
- c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la

Universidad. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe). Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

- d) Autorización de acceso a los datos de la Renta 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

### 3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

#### 3.1 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja.

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33%. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 300 € anuales.
- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33%, con ayudas hasta un máximo de 300 € anuales.
- Tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 65%. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 600 € anuales.
- Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 65%, con ayudas hasta un máximo de 600 € anuales.

Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

#### 3.1.1. Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.
- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

#### 3.1.2 Documentación:

- a) Será requisito indispensable para ser beneficiario de esta ayuda complementaria la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

- b) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja. Cuando los hijos sean mayores de edad, certificado de convivencia.
- c) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. Se admitiría la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 65% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.
- d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad.

Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

### **3.2 Ayuda para guarderías y cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo**

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de la Reducción de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin. (hasta 70 € al mes).

Las ayudas por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo serán incompatibles con las ayudas por guardería.

Se sufragarán las cuantías correspondientes a los meses abonados a la fecha de presentación de solicitudes por el período establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **3.2.1. Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

-Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/12.

-Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula 2011/12, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/12, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

#### **3.2.2 Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.
- b) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada
- c) Justificantes del pago de la guardería ó solicitud de excedencia por cuidado de hijo.

#### **3.3 Ayuda para material didáctico.**

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años)	90
Educación primaria	90
1º y 2º de la E.S.O.	115
3º y 4º de la E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional	150

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar, en el curso académico 2011/2012 (hasta 31/08/2012)

Para las ayudas correspondientes a **1º y 2º de primaria** se establece una compatibilidad con otras ayudas condicionada:

- En ningún caso se abonará un importe superior al que figure en la correspondiente factura.
- De resultar perceptor el solicitante de otras ayudas públicas o privadas, en ningún caso la acumulación de ayudas podrá superar los 180 euros.

Para las ayudas correspondientes a los cursos de **3º, 4º, 5º y 6º de Primaria** las ayudas descritas serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

- Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.
- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes al ciclo de la **E.S.O.** también serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda pública o privada, en particular las derivadas de los programas de gratuidad de libros de texto.

- Solamente serán subvencionables los libros de texto no incluidos en dichos programas. A tal efecto, se aportará junto a las facturas la relación de los libros de texto amparados por el programa de gratuidad y los libros de texto excluidos.
- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas solicitantes que acrediten estar excluidos de los correspondientes programas

y presenten la pertinente declaración jurada de renuncia a las ayudas de dicho programa, en su caso.

Las ayudas correspondientes a los ciclos de **Bachillerato y Formación Profesional** serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo beneficiario.

### 3.3.1 Beneficiarios:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.
- El beneficio se extenderá: al cónyuge, a los hijos y huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.
- El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

**3.3.2. Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.
  - b) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.
  - c) Factura original o fotocopia compulsada del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.
  - d) Declaración jurada (Anexo III) de no ser perceptor de ningún otro tipo de ayuda pública o privada, o en caso contrario, declaración jurada de existir compatibilidad con arreglo a los términos establecidos en la normativa de la UR y de los correspondientes programas de gratuidad.
  - e) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.
- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.
- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

**3.4.2. Documentación:**

- a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- c) Facturas de los gastos ocasionados.
- d) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.
- e) Declaración jurada (Anexo III) de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

**3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.**

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo **con carácter fijo** del empleado, **que convivan en su domicilio** y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

**3.4.1 Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

**3.5 Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:**

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos de alimentación por motivos de salud (celíacos<sup>1</sup>, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

<sup>1</sup>Al ser una ayuda contemplada en Muface, (**celiacos**) los beneficiarios de dicho régimen no podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

**3.5.1 Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### **3.5.2 Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.
- b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia.
- c) En su caso, certificado del especialista en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

- d) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

- e) Facturas desglosadas y relación de los productos adquiridos. (Conjuntamente con las facturas ordenadas y numeradas deberá presentarse Anexo IV que contenga la relación de las facturas o tickets presentados con indicación de su número, establecimiento e importe).

### **3.6 Ayudas para actividades extraescolares:**

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (desde Semana Santa de 2011 hasta 31 de agosto de 2012, ambos inclusive)

#### **3.6.1 Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su

guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### **3.6.2. Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.
- b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.
- c) Declaración jurada (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada
- d) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

### **3.7 Ayudas para gastos de comedor escolar:**

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos, desde mayo de 2011 hasta el mes de junio de 2012, ambos inclusive

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de una Reducción de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

#### **3.7.1 Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.

#### **3.7.2. Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

- b) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

- c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

- d) Autorización de acceso a los datos de la Renta año 2010 (Anexo II) o fotocopia compulsada de la declaración de la Renta completa del año 2010.

### **3.8 Ayudas extraordinarias:**

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer **un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario**. Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

#### **3.8.1 Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012.

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos con discapacidad que carezcan de independencia económica.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por los hijos, tanto

si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

#### **3.8.2. Documentación:**

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.
- b) Justificantes del pago.
- c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.
- d) En su caso declaración de discapacidad actualizada y/o permanente (igual o superior a 66%), expedida por el organismo y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

### **3.9 Ayudas por defunción**

Los límites máximos y mínimos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE..

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

#### **3.9.1. Subsidio por defunción**

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

### **3.9.1.1. Beneficiarios.**

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres, y, en su defecto, sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

### **3.9.1.2. Documentación.**

a) Libro de familia

### **3.9.2. Ayuda de sepelio.**

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único y por importe de 450,76 euros.

### **3.9.2.1 Beneficiarios.**

Salvo designación expresa, realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en caso de fallecimiento de éste: el cónyuge del trabajador fallecido, en su defecto sus hijos, en su defecto sus padres y en su defecto sus herederos legales.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad

definitiva y fallezcan antes de la edad legal de jubilación.

### **3.9.2.2 Documentación.**

a) Libro de familia

## **3.10 Gratificación por jubilación**

El subsidio de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

### **3.10.1 Beneficiarios:**

- El personal funcionario de la Universidad de La Rioja que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total.
- El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación total del trabajador/a.
- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

## **4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS**

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

- 1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.
- 2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición
- 3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.
- 4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.
- 5º.- Compra de vehículo.
- 6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

#### **4.1. Beneficiarios:**

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico 2011/2012. (31/08/2012)
- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:
  - Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un año, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del curso académico 2011/2012.
  - Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula (2011/2012), tenga una duración prevista igual o superior a un año.
- Los profesores asociados a tiempo parcial durante el curso académico 2011/2012, cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación

requerida en cada modalidad, será necesario certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

#### **4.1.1. Documentación:**

- a) A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.
- b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria.
- c) Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

## **5 NORMAS GENERALES**

### **5.1 Incompatibilidades**

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

### **5.2 Plazo de Solicitud**

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos una vez al año, coincidiendo con la convocatoria anual que se habilitará para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar en el Registro General de la Universidad, instancia según el modelo Anexo I, en el plazo de 15 días naturales a partir del día de su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad de La Rioja en el Edificio Rectorado y en su página Web,

### **5.3 Procedimiento de Selección**

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la

relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

#### 5.4. Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social tendrá en cuenta los Ingresos de la Unidad Familiar, para proceder a su distribución en las siguientes ayudas:

Ayudas Sanitarias: Todas

Ayudas Complementarias:

Ayuda para material didáctico

Ayuda para actividades extraescolares

Aplicándose la escala siguiente:

Personas que no compongan una unidad familiar	30.606,03 €
Familias de 2 miembros	35.823,09 €
Familias de 3 miembros	42.739,80 €
Familias de 4 miembros	54.350,02 €
Familias de 5 miembros	63.173,83 €
Familias de 6 miembros	70.590,84 €
Familias de 7 miembros	78.340,96 €
Familias de 8 miembros	86.173,51 €

En el caso de presentar una sólo declaración y alguno de los miembros de la unidad familiar no este incluido o no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificante oficial que lo acredite.

Si aún así, los recursos no fueran suficientes la Comisión de Acción Social establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los anteriores grupos de fondos. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas para las distintas ayudas contempladas en la presente convocatoria.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir de la Declaración de la renta de 2010.

Base liquidable general+ Base liquidable de ahorro- Deducción Mínimo personal y familiar

Casilla 618+ Casilla 630 –Casilla 679

Constituyen la unidad familiar el empleado público su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante lo anterior, la Comisión de Acción Social podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean extraordinarias. A tal efecto se destinará al menos el 1,5 % del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la ayuda y su importe, o bien su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

### **5.5. Importe de la Convocatoria**

Para atender las solicitudes que se sujeten a lo dispuesto en la presente convocatoria, el importe asignado como máximo ascenderá a 140.000, 00 euros.

### **5.6. Distribución fondo acción social**

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

<b>ACCIÓN SOCIAL 2012</b>	<b>100%</b>
<b>ESTUDIOS</b>	<b>50,00%</b>
<b>SANITARIA Y OTRAS</b>	<b>45,00%</b>
<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>5,00%</b>

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución prevista con la finalidad de atender, con los sobrantes de crédito que pudieran producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes en función de las peticiones realizadas.

## **6. RESOLUCIÓN**

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la recepción de

la presente notificación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 5 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

***RESOLUCIÓN n.º 1271/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se delega la firma para la concesión de la venia docente en el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.***

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 33 y 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 22 de julio del 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he dispuesto delegar la firma de concesión de la venia docente en el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente.

La delegación de firma no implicará alteración de las competencias del órgano delegante.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Logroño, 7 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

***RESOLUCIÓN n.º 1305/2012, de 13 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la resolución 706/2011, de 12 de julio, por la que se establecen las condiciones excepcionales para solicitar la evaluación por compensación de asignaturas de Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías ya extinguidas en la Universidad de La Rioja.***

La Resolución 706/2011, de 12 de julio, rectificada mediante Resolución 714/2011, de 14 de julio, vino a establecer una serie de condiciones excepcionales para que los alumnos de

Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías ya extinguidas en la Universidad de La Rioja pudieran solicitar la evaluación por compensación de las asignaturas ya extinguidas, sin necesidad de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Normativa de evaluación por compensación.

Estas excepciones son de total aplicación para los alumnos de las titulaciones cuyo proceso de extinción comenzó en el curso 2009/10. No sucede lo mismo para las titulaciones cuyo proceso de extinción comenzó en el curso 2010/11 o posteriores, por lo que se hace necesario incluir una previsión que adapte el calendario establecido en la Resolución 706/2011 a los distintos calendarios de extinción de las titulaciones de la Universidad de La Rioja.

En virtud de lo anterior, este Rectorado, a propuesta de la comisión Académica de la Universidad de la Rioja, ha adoptado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Incluir en la Resolución 706/2011, de 12 de julio, rectificada mediante Resolución 714/2011, de 14 de julio, el siguiente punto.

"Cuarto: Las previsiones anteriores deberán adaptarse a los calendarios de extinción de aquellas titulaciones que comenzaron su extinción en el curso 2010/11 o posteriores."

Logroño, 13 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1340/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 2182/2009, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.**

Vista la Resolución 2182/2009, de 22 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja y como consecuencia de la renuncia presentada por D.ª Pilar Vargas Montoya, procede modificar la referida Resolución en los siguientes términos:

Donde dice:

"-Miembro del personal docente e investigador, Doña Pilar Vargas Montoya."

Debe decir:

"-Miembro del personal docente e investigador, Doña Idana Salazar Terreros."

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1418/2012 de 29 de noviembre del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia AGL2011-23673 "Integración de tecnologías avanzadas de detección en una plataforma móvil multisensor para el estudio de la variabilidad espacio-temporal del viñedo".**

Denominación del puesto: Investigador contratado con cargo al proyecto AGL2011-23673

#### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: AGL2011-23673

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307110105 500I 64000.

#### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: AGL2011-23673, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de siete meses desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto AGL2011-23673.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 15.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.615 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: 1. Aplicación y uso de sensores de visión por computador en el viñedo, 2. Procesamiento de imágenes en viticultura y 3. Análisis de datos e imágenes.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial con especialidad en Electrónica Industrial y el título de Ingeniero Industrial.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos requeridos en el apartado 3.1e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

c) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

### 5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, investigador principal del proyecto, D<sup>a</sup>. Belén Ayestarán Iturbe y D<sup>a</sup>. Zenaida Guadalupe Mínguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos en electrónica aplicada a tecnologías de la comunicación en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

b) Tener conocimientos en automatización de sensores no invasivos en viticultura (máximo 30 puntos sobre 100).

c) Tener conocimientos en procesamiento de imágenes RGB en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

d) Tener experiencia en análisis de imágenes térmicas y datos con Matlab (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Tener publicaciones científicas (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Tener conocimientos avanzados de inglés y otros idiomas extranjeros hablados y escritos (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

#### 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de

Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

#### 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

#### 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 29 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

Al Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial está vinculada la Dirección de estudios de la titulación de Ingeniería Industrial, que la asumirá hasta la finalización del curso académico 2013-2014.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de noviembre de 2012.

Logroño, 7 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1273/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Zorzano Santamaría.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Pedro José Zorzano Santamaría

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de noviembre de 2012.

Logroño, 7 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 1264/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Javier Esteban Vicuña Martínez.**

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja a D. Javier Esteban Vicuña Martínez.

**RESOLUCIÓN n.º 1275/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macías.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de noviembre de 2012.

Logroño, 8 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1277/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D. Julio Blanco Fernández.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D. Julio Blanco Fernández.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de noviembre de 2012.

Logroño, 8 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1279/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Pedro Lara Santillán.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Pedro Lara Santillán.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de noviembre de 2012.

Logroño, 8 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1290/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con la proclamación definitiva de electo al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, efectuada por la Junta Electoral de la citada Facultad y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los

artículos 50 letra j) y 73.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de noviembre de 2012.

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1292/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de la Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de noviembre de 2012.

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1294/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de la Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis Alfredo Fernández

Jiménez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de noviembre de 2012.

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1295/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de la Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias Humanas efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pablo Lorenzo Rodríguez Fernández como Director del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de noviembre de 2012.

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1343/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Carlos Alberto Rodríguez González.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Carlos Alberto Rodríguez González.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1345/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Ángel Fano Martínez.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ciencias Humanas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja a D. Miguel Ángel Fano Martínez.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1347/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Teresa Pascual Sufrate.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ciencias de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja a D.ª M.ª Teresa Pascual Sufrate.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1349/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a D. Pedro M.ª Garcíandía González.**

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de

la Universidad de La Rioja a D. Pedro M.<sup>a</sup> Garcandía González.

Al Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales está vinculada la Dirección de estudios del Grado y de la Licenciatura en Derecho.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1351/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado y Diplomatura en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Esther Raya Díez.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la titulación de Grado y Diplomatura en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Esther Raya Díez.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1353/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz-Olalla Corcuera.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director de Estudios para la titulación de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Licenciatura en Ciencias del Trabajo de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Carmen Ruiz-Olalla Corcuera.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1355/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales y Coordinador del Programa de Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Fanlo Loras.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Director del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales y Coordinador del Programa de Doctorado de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Fanlo Loras.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1357/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. René Santamaría Arinas secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Vista la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja a D. René Santamaría Arinas.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 21 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1397/2012, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis M.ª López González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis M.ª López González como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de noviembre de 2012.

Logroño, 26 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1458/2012, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar.**

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 75.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de diciembre de 2012.

Logroño, 30 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 1263/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Antonio Zorzano Martínez como Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 7 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1272/2012, de 7 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro José Zorzano Santamaría como Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de noviembre de 2012.

Logroño, 7 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1274/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y automática de la Universidad de La Rioja a D. Emilio Jiménez Macias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de noviembre de 2012.

Logroño, 8 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1276/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D.ª Juana Domenech Subirán.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja a D.ª Juana Domenech Subirán, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de noviembre de 2012.

Logroño, 8 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1278/2012, de 8 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica de la

Universidad de La Rioja a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 8 de noviembre de 2012.

Logroño, 8 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1289/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia de la celebración de elecciones a Decano en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50 letra j) y 73.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de noviembre de 2012.

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1291/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de la Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ciencias de la Educación efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Daniel Lapresa Ajamil como Director del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de noviembre de 2012

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1293/2012, de 12 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de noviembre de 2012.

Logroño, 12 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1342/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50 j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Gregorio Villoslada Villoslada como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1344/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pablo L. Rodríguez Fernández como Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ciencias Humanas y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50 j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pablo L. Rodríguez Fernández como Secretario del Departamento de Ciencias Humanas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 12 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1346/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Teresa Pascual Sufrate como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ciencias de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª M.ª Teresa Pascual Sufrate como Secretaria del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1348/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro M.ª Garcíandía González como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese de la Decana en funciones en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50 j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la

presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro M.<sup>a</sup> Garcíandía González como Vicedecano en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1350/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado y Diplomatura en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Esther Raya Díez.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director de Estudios para la titulación de Grado y Diplomatura en Trabajo Social de la Universidad de La Rioja a D.<sup>a</sup> Esther Raya Díez, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1354/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales y Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Fanlo Loras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales y Coordinador del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Fanlo Loras, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1356/2012, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. René Santamaría Arinas como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese de la Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. René Santamaría Arinas como Secretario en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 20 de noviembre de 2012.

Logroño, 20 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1396/2012, de 26 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Manuel Celso Juárez Castelló como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de la Rioja.**

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Ingeniería Mecánica efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra D de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Manuel Celso Juárez Castelló como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 26 de noviembre de 2012

Logroño, 26 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 1457/2012, de 30 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja.**

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en los artículos 50.j) y 75.3 de los Estatutos de la

Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 30 de noviembre de 2012.

Logroño, 30 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN n.º 1.417/2012, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Coordinador Técnico, Grupo III, por el sistema de promoción Interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad, definidas en Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 26 de julio de 2012 (B.O.R. n.º 94 de 1 de agosto), este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Coordinador Técnico, Grupo 111, de la Universidad de La Rioja con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la categoría de Coordinador Técnico de la Universidad de La Rioja (Grupo III).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2003, en su redacción vigente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: concurso y oposición.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión como mínimo del título de Bachiller o Técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 146, de 17 de junio de 2009), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

En defecto de titulación deberán estar en posesión de una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo, dominar con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar y que, por su complejidad, requieren una capacitación profesional demostrada.

A estos efectos se entenderá por formación práctica equivalente acreditar una experiencia profesional de al menos 10 años como auxiliar de servicios generales o de 5 años desempeñando un puesto de Coordinador de Servicios Generales.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2. Los aspirantes deberán reunir, además, la condición de personal laboral fijo perteneciente a la categoría de Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja, en el grupo IV.

2.3. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria.

2.4. Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006- Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

<http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/npas/laboral/plazas.shtml>

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o, en su caso, documentación que acredite la formación práctica equivalente.

c) Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o certificado que acredite la causa que le da derecho a estar exento.

d) Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen. Será obligatoria la presentación del currículum vitae encuadernado, paginado y firmado por el interesado en cada una de las hojas. La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante certificado expedido por los Servicios competentes en materia de Personal de los organismos correspondientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 15 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja, número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Coordinador Técnico, Grupo III".

3.6. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web descrita en la base 3.1. y que contendrá la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 5. Sistema de selección

5.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas, como máximo, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, que versarán sobre el contenido del Programa que figura en el Anexo I. La valoración de esta prueba será de 0 a 50 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. El Tribunal podrá reducir el número de preguntas, reduciendo proporcionalmente el tiempo máximo de duración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por el opositor de entre tres propuestos por el tribunal, desglosados en dos cuestionarios, de 15 preguntas cada uno de ellos, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta. Este ejercicio irá dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con el contenido del Programa. La valoración de esta prueba será de 0 a 30 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El primer y el segundo ejercicio se realizarán en el mismo día.

Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un supuesto práctico, elegido por el opositor de entre dos propuestos por el tribunal, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de aplicaciones informáticas de uso habitual en la UR (Microsoft Word 2003 para Windows Siete y Microsoft Excel 2003 para Windows Siete), y, en particular, del Tratamiento de Textos Word y la Hoja de Cálculo Excel:

1.- Generación de documentos en Word. Técnicas básicas para escribir un texto. Formatos de texto: Fuentes. Formatos de párrafo: Sangría, alineación, tabulaciones, numeración y viñetas, bordes y sombreados. Formato de página: Configurar página. Columnas y encabezados y pie. Edición e impresión.

2.- Generación de hojas de cálculo. Introducción de datos y fórmulas aritméticas sencillas: Suma, resta, multiplicación y división. Configurar hoja de cálculo. Formato y apariencia de las celdas. Generación de gráficos.

Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio. En este ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, sí bien en el procesador de textos Word se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos. La valoración de esta prueba será de 0 a 20 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

5.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que figuran en el Anexo II. Los méritos alegados en el curriculum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el curriculum.

5.3. Para aprobar el concurso-oposición será necesario superar la fase de oposición y para superar ésta, será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el conjunto de los ejercicios y un mínimo del 25 por ciento de los puntos máximos posibles en cada uno de ellos.

Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

5.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. El Tribunal no podrá aprobar a más aspirantes que el número de plazas convocadas.

5.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en fase de oposición.

5.6. El primer ejercicio se realizará a partir del día 5 de enero de 2013.

#### 6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, con asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.8. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" nº 129, del 30 de mayo de 2002), modificado por el R.O.1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 300, del 15 de diciembre de 2007).

6.9. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.10. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

## 7. Relación de aprobados

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y comunicación, en su caso, de la fecha, hora y lugar de celebración del

próximo ejercicio. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2. Finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición. Los aspirantes que no estén incluidos en la citada relación serán considerados no aptos.

7.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados en el concurso-oposición, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad los datos del candidato que ha superado las pruebas selectivas, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la calificación final.

7.5. Superará el proceso selectivo aquel aspirante que, sumadas las puntuaciones de la fase de oposición, según las reglas recogidas en la base 5.3, y la fase de concurso, haya obtenido mayor puntuación.

## 8. Presentación de documentos

8.1. En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base 7.5, el opositor que figure en la misma, deberá presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del Servicio de Personal.

8.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que se carece de alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados

por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

9.3. La interposición de reclamación no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, 28 de noviembre de 2012. El Rector, José Arnáez Vadillo.

## ANEXO I

### PROGRAMA

Tema 1. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Personal directivo.

Tema 2. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 3. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 4. Estatuto Básico del Empleado Público: Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

Tema 5. Estatuto Básico del Empleado Público: Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del empleo público. Provisión de

puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Del ámbito de aplicación y principios generales. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los interesados.

Tema 9. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las disposiciones y los actos administrativos.

Tema 11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos.

Tema 12. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 13. La Administración electrónica. La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tema 14. El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Normas generales para la preparación de contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 15. Instrucción de contratación de la Universidad de La Rioja.

Tema 16. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria: De la gestión presupuestaria.

Tema 17. Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de La Rioja.

Tema 18. Protocolo: Real Decreto 2.099/1983, de 4 de agosto por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado. El tratamiento de las autoridades académicas en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de

abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

El Reglamento sobre honores y distinciones de la Universidad de La Rioja aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2006.

Tema 19. Protocolo universitario: tipos de actos y vestimenta.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales: actuación ante accidentes en la Universidad de La Rioja.

Tema 22. Prevención de riesgos laborales: actuación ante emergencias en la Universidad de la Rioja.

Tema 23. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

Tema 24. Estatutos de la Universidad de La Rioja: De la naturaleza y fines de la Universidad de La Rioja. De la estructura y organización de la Universidad. Del Gobierno y representación de la Universidad.

Tema 25. Estatutos de la Universidad de La Rioja: Del Personal Docente e Investigador. De los Estudiantes. Del Personal de Administración y Servicios.

## ANEXO II

### FASE DE CONCURSO BAREMO

Antigüedad Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala; (Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico) Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado/ Graduado universitario o equivalente: 5 puntos

Titulación idónea: se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que se indiquen como idóneas.

Máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán periodos de prácticas sin contrato laboral. Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo. En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación. Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán la capacidad de coordinar equipos de trabajo y la mayor dificultad en el desarrollo del trabajo que acredite el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

Los méritos complementarios se valorarán en el presente proceso de promoción interna para el puesto de Coordinador/a Técnico/a con arreglo a los siguientes criterios:

1º- Se valorarán:

- 0,5 puntos por cada año con un empleado público bajo su coordinación.
- 1 punto por cada año con dos empleados públicos bajo su coordinación.
- 1,5 puntos por cada año con tres empleados públicos bajo su coordinación.
- 2 puntos por cada año con cuatro empleados públicos bajo su coordinación.
- 2,5 puntos por cada año con cinco empleados públicos bajo su coordinación.

2º- Se añadirán 0,25 puntos por cada año de servicio en un edificio sin coordinador/a de servicios generales.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 5 para que no supere el 20% de la calificación final de las pruebas selectivas.

#### ANEXO III

##### Tribunal Calificador

Titulares:

Presidente: Juan Carlos Gil Varela

Vocales: Sagrario Grijalba Serrapio, Pilar Esther Ovejas Acha, María Valvanera Terroba Pascual y Jesús M<sup>a</sup> Alvarez Ruiz

Secretaria: Elena Blanco Elizondo

Suplentes:

Presidente: Roberto Rosón Abjean

Vocales: Margarita Ezquerro Ortín, Jesús Bujanda Requibátiz, Pedro Aceña Panda e Ignacio Yesa Charela

Secretaria: Isabel Cabria Gan

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de noviembre de 2012.**

ORDEN ECD/2397/2012, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la aportación complementaria del Estado a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus. (BOE de 07-11-2012. Pág. 78110)

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones a asociaciones juveniles y a federaciones y confederaciones de estudiantes universitarios. (BOE de 07-11-2012. Pág. 78115)

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan becas de formación e investigación para titulados universitarios. (BOE de 10-11-2012. Pág. 78718)

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se modifica la de 25 de abril de 2012, por la que se convocan ayudas para becas y contratos de Formación de Profesorado Universitario del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación del ejercicio 2012, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. . (BOE de 12-11-2012. Pág. 78869)

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2012, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan becas de postgrado en estadística. (BOE de 15-11-2012. Pág. 79850)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de infraestructura de comunicaciones de datos y seguridad, adjudicado mediante resolución n.º 993/2012, de 22 de agosto. (BOE de 15-11-2012. Pág. 52970)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de soporte técnico y mantenimiento del parque microinformático, adjudicado mediante resolución n.º 954/2012, de 1 de agosto. (BOE de 15-11-2012. Pág. 52971)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión, adjudicado mediante resolución n.º 997/2012, de 23 de agosto. (BOE de 15-11-2012. Pág. 52972)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de una licencia para la plataforma de teleformación, adjudicado mediante resolución n.º 871/2012, de 9 de julio. (BOE de 15-11-2012. Pág. 52973)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de comunicaciones de telefonía (fijas y móviles), adjudicado mediante resolución n.º 993/2012, de 22 de agosto. (BOE de 16-11-2012. Pág. 53134)

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2012, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se publica la convocatoria de becas de formación para posgraduados para el año 2013. (BOE de 17-11-2012. Pág. 80313)

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, que complementa la Orden EDU/3270/2011, de 18 de noviembre, por la que se conceden las aportaciones complementarias a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus. (BOE de 24-11-2012. Pág. 81747)

## BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de noviembre de 2012.***

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 26 de octubre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para el

desarrollo del programa "Atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales mediante enriquecimiento extracurricular y organización de actividades formativas. (BOR de 14-11-2012. Pág. 3539)

ORDEN 6/2012, de 7 de noviembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación en prácticas para postgraduados en la Oficina del Gobierno de La Rioja en Bruselas para el seguimiento de la participación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Consejo de Ministros de la Unión Europea. (BOR de 14-11-2012. Pág. 3555)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 1280/2012, 8 de noviembre. (BOR de 14-11-2012. Pág. 629)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de servicio de soporte a la titulación de Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 1304/2012, 13 de noviembre. (BOR de 16-11-2012. Pág. 637)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución de las obras de la IV fase del complejo científico tecnológico, aprobada mediante resolución número 2141/2009, de 16 de diciembre. (BOR de 23-11-2012. Pág. 647)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 19 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Presidencia y Justicia, la Universidad de La Rioja y Fundación MAPFRE, para la financiación y ejecución del octavo concurso universitario de seguridad vial y la organización de determinadas actuaciones relacionadas con la seguridad vial y dirigidas a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 28-11-2012. Pág. 3787)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 19 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de la Rioja para financiar Actividades, Congresos, Plan de Mejora y otros para el curso 2011-2012. (BOR de 28-11-2012. Pág. 3804)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 19 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para financiar Actividades, Congresos, Plan de Mejora y otros para el curso 2011-2012. (BOR de 28-11-2012. Pág. 3808)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 19 de noviembre de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja para el curso 2011-2012. (BOR de 28-11-2012. Pág. 3810)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se corrigen errores en la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural, aprobada mediante Resolución número 1280/2012, de 8 de noviembre. (BOR de 30-11-2012. Pág. 655)

D.<sup>a</sup> Carmen Lozano Fernández, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Epidemiología molecular de *Staphylococcus aureus* CC398, resistente a meticilina, resistencia, virulencia y contenido plasmídico, el día 29 de noviembre de 2012.

## OTRAS INFORMACIONES

### ***CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.***

CONVENIO de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de La Rioja para el desarrollo y la organización de actividades de seguridad y defensa durante el año 2012.

CONVENIO entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la autorización de uso de espacios de la Biblioteca Rafael Azcona.

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### ***TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de noviembre de 2012.***

D.<sup>a</sup> Sonia Santibáñez Sáenz, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Rendimiento de diferentes métodos de PCR en el diagnóstico molecular de las Rickettsiosis Humanas transmitidas por garrapatas, el día 9 de noviembre de 2012.